

Certificado COVID Digital UE



¿Qué es el certificado COVID Digital UE y para qué sirve?

- El **Certificado COVID Digital UE** es un documento con lectura QR, que facilita la libre circulación segura de la ciudadanía dentro de la Unión Europea durante la pandemia del COVID-19.
- Dicho documento se estableció para facilitar el viaje a una persona fuera a realizar un trayecto dentro de la Unión Europea. A la persona que posea dicho certificado se le agilizarán los controles, mientras quien no lo tenga, realizará otro tipo de controles que establezcan las autoridades de cada país y deberá presentar la información pertinente.
- **Además, desde el 4 de diciembre, también se ha habilitado en Euskadi a exigir el Certificado COVID Digital como pase obligatorio en establecimientos ligados al ocio nocturno, a la restauración y desde el 15 de diciembre, en nuevos ámbitos y actividades y en localizaciones de espacios cerrados o de gran afluencia.**

¿Cómo obtenerlo?

El **Certificado COVID Digital de la UE** se podrá obtener de dos formas diferentes, **digital o presencial**.

- **Certificado de vacunación**

A las personas **vacunadas con 1 o 2 dosis** (caduca al año de la última **dosis** de la vacuna).

El Certificado de Vacunación de la UE, **solo será válido con la pauta completa** de la vacunación (1/1, 2/2, 3/3)



- **A) Opción telemática con herramientas de FIRMA ELECTRÓNICA** (Ejemplos: DNI electrónico, Izenpe, BAKQ...)
 - [Pincha aquí para obtenerlo](#) 
- **B) Opción telemática sin herramientas de firma electrónica.**
 - Con número de la tarjeta sanitaria (TIS): [Pincha aquí para obtenerlo](#) 
 - Para personas que no tengan tarjeta sanitaria (TIS): [Pincha aquí para obtenerlo](#) 
- **C) Presencial:** Se podrá solicitar de manera presencial en cualquiera de las tres oficinas de Zuzenean, con cita previa.
 - [Cita previa para la atención presencial de Zuzenean](#) 

¡ATENCIÓN! El certificado de vacunación se podrá emitir **A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE** de la administración de la vacuna. **Espera un día para sacarse el pasaporte.**

Debido a la elevada cantidad de incidencias recibidas, en estos momentos no se pueden gestionar con la celeridad deseada, ni se puede estimar un plazo de respuesta. Se intentarán gestionar lo más rápido posible.

Disculpen las molestias.

Certificado de recuperación

Las que hayan pasado la enfermedad desde **11 a 180 días** después de haber tenido PCR positiva.



- **A) Opción telemática con herramientas de FIRMA ELECTRÓNICA (Ejemplos: DNI electrónico, Izenpe, BAKQ...)**
 - [Pincha aquí para obtenerlo](#)
- **B) Opción telemática sin herramientas de firma electrónica.**
 - Con número de la tarjeta sanitaria (TIS): [Pincha aquí para obtenerlo](#)
 - Para personas que no tengan tarjeta sanitaria (TIS): [Pincha aquí para obtenerlo](#)
- **C) Presencial:** Se podrá solicitar de manera presencial en cualquiera de las tres oficinas de Zuzenean, con cita previa.
 - [Cita previa para la atención presencial de Zuzenean](#)
-

Certificado de prueba negativa

Personas con prueba diagnóstica negativa **48 horas** antes en prueba de antígenos y **72 horas** en prueba de PCR.

Solamente tendrán validez las pruebas negativas realizadas en laboratorios privados autorizados, quedan exentas las pruebas realizadas en Osakidetza

AVISO: a pesar de ofrecer la opción de obtener el certificado en este apartado, son los laboratorios privados autorizados los responsables de emitirlos. [Ver listado \(PDF, 56 KB\)](#)



- A) Opción telemática con herramientas de FIRMA ELECTRÓNICA (Ejemplos: DNI electrónico, Izenpe, BAKQ...)
 - [Pincha aquí para obtenerlo](#)
- B) Opción telemática sin herramientas de firma electrónica.
 - Con número de la tarjeta sanitaria (TIS): [Pincha aquí para obtenerlo](#)
 - Para personas que no tengan tarjeta sanitaria (TIS): [Pincha aquí para obtenerlo](#)
- C) Presencial: Se podrá solicitar de manera presencial en cualquiera de las tres oficinas de Zuzenean, con cita previa.
 - [Cita previa para la atención presencial de Zuzenean](#)

¿Dónde y cómo se exigirá en Euskadi?

- Según la Orden de la [Consejera de Salud del 17 de noviembre](#) y el [Decreto del Lehendakari del 14 de diciembre](#), el Certificado Covid Digital se podrá exigir en los siguientes supuestos:
 - En establecimientos destinados a ofrecer al público actividades de esparcimiento y baile como **discotecas, salas de baile, salas de fiestas con espectáculo, bares musicales, karaokes**, y todos los aquellos incluidos en el Grupo III y IV, según el [Decreto 17/2019, de 5 de febrero](#).
 - En los **pubs y bares especiales** incluidos en el Grupo III y a partir de las 22:00 horas.
 - En **restaurantes** con capacidad autorizada de plazas de comedor superior a 50 comensales.
 - En **salas de conciertos y salas multiusos** u otros espacios habilitados cerrados cuando se realicen conciertos, festivales musicales y otros acontecimientos culturales y artísticos.
 - En **establecimientos de hostelería y restauración**, incluidos **salones de banquetes** cuando se realicen

actividades con posibilidad de baile, independientemente del número de asistentes.

- En **polideportivos, gimnasios y otros espacios interiores** donde se practica actividad física y/o deportiva, tanto para deportistas como acompañantes y público.
- En **instalaciones deportivas cerradas, tales como estadios, frontones** o similares, cuando se celebren competiciones con un sistema de control de acceso (tiquets, abonos, invitación y similares) y una asistencia superior a 100 personas.
- Y en **centros hospitalarios y centros sociosanitarios** así como centros penitenciarios: personas que visitan a pacientes ingresados o residentes.